



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

**DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACTUAL.,
DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 6 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del Acta de la sesión Constitutiva de 16 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACTUAL., DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO FORMALIZADO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ENTIDAD BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, PARA EL SUMINISTRO DEL LOTE 1 POLIHIDROXICLOROSULFATO DE ALUMINIO DE ALTA BASICIDAD A GRANDEL DEL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES.

Antecedentes.-

Primero.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2019, acordó:

1º.- Incoar expediente de resolución del contrato administrativo formalizado entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y entidad BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, C.I.F. A08435919, el día 27 de junio de 2018, para el suministro del Lote nº. 1 <<Polihidroxiclorosulfato de aluminio de alta basicidad a granel>> del procedimiento tramitado para la contratación del suministro de productos y reactivos para la estación de tratamiento de aguas potables, por incumplimiento de la empresa contratista, en base a la causa de resolución del contrato establecida expresamente en el apartado a) de la cláusula 19 del contrato y de conformidad con el apartado h) del Art. 223 del TRLCSP, y que resulta ser *“a) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.”*, sin que proceda la reclamación de daños y perjuicios, según consta en el informe técnico emitido por la responsable del contrato, el cual ha quedado transcrito en el cuerpo del presente acuerdo.

2º.- Dar audiencia a la empresa contratista BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, C.I.F. A08435919 por un plazo de diez días naturales a contar a partir del siguiente al del recibo del presente acuerdo para que presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.

Segundo.- Con fecha 14 de mayo de 2019, se efectuó la notificación de dicho acuerdo a la empresa contratista BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, C.I.F. A08435919, sin que en el plazo a tal fin concedido dicha empresa haya presentado en esta Administración escrito alguno formulando alegaciones o presentado documentos y justificaciones pertinentes, a la resolución del



contrato administrativo en cuestión, tal y como consta en el informe emitido al respecto por el Conserje del Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, de fecha 4 de julio de 2019.

Tercero.- Con fecha 4 de julio de 2019, la Técnica Responsable del contrato al Lote nº. 1 para el suministro de los productos incluidos en dicho lote del procedimiento tramitado para el suministro de productos y reactivos para la EPTAP de este Ayuntamiento, ha emitido el siguiente informe:

<<Primero.- Con fecha 27 de junio de 2018 se formalizó, entre este Iltr. Ayuntamiento y la entidad Barcelonesa de Drogas y Productos Químicos, S.A. con CIF: A08435919, contrato administrativo para el suministro del Lote nº 1 "Polihidroxiclorsulfato de aluminio de alta basicidad a granel" del procedimiento tramitado para la contratación del suministro de productos y reactivos para la Estación de Tratamiento de Aguas Potables.

La duración del mencionado contrato es de dos años, contados a partir de la fecha de formalización del mismo, prorrogable por una única vez, para el período comprendido desde la fecha de finalización del contrato hasta el día 19 de febrero de 2022.

Segundo.- Con fecha 2 de mayo de 2019, se emite informe, por la Técnica que suscribe, en el que se propone la resolución del contrato por incumplimiento.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de incoar expediente de resolución del contrato administrativo formalizado entre el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y la entidad Barcelonesa de Drogas y Productos Químicos, S.A., por incumplimiento de la empresa contratista, en base a la causa de resolución del contrato establecida expresamente en el apartado a) de la cláusula 19 del contrato y de conformidad con el apartado h) del art. 223 del TRLCSP, y que resulta ser "a) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato", sin que proceda la reclamación de daños y perjuicios.

Cuarto.- Con fecha 14 de mayo de 2019, se notifica a la empresa adjudicataria el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, dándole audiencia para que, en el plazo de diez días naturales, presente las alegaciones y documentos que considere convenientes.

Quinto.- Transcurrido el plazo concedido a tal fin y no habiéndose presentado alegación alguna, procede dictar acuerdo de resolución del contrato.



Sexto.- Hay que tener en cuenta que es un producto básico e imprescindible para el correcto funcionamiento de la ETAP.

Por lo anteriormente expuesto, se informa que se resuelva el contrato con efecto de 31 de octubre de 2019, siempre y cuando en dicha fecha haya sido resuelta la nueva licitación. En caso contrario, la fecha de resolución del contrato se prorrogará hasta la conclusión de la licitación indicada.

Palma del Río, firmado electrónicamente en el día de la fecha.>>

En tales circunstancias, y en uso de las facultades que me están conferidas, mediante la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 1835/2019, de 25 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Resolver el contrato administrativo formalizado entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y entidad BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A, C.I.F. A08435919, el día 27 de junio de 2018, para el suministro del Lote nº. 1 <<Polihidroxiclorosulfato de aluminio de alta basicidad a granel>> del procedimiento tramitado para la contratación del suministro de productos y reactivos para la estación de tratamiento de aguas potables, por incumplimiento de la empresa contratista, en base a la causa de resolución del contrato establecida expresamente en el apartado a) de la cláusula 19 del contrato y de conformidad con el apartado h) del Art. 223 del TRLCSP, y que resulta ser “a) *Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.*”, sin que proceda la reclamación de daños y perjuicios, según consta en el informe técnico emitido por la Química de la ETAP, en su condición de responsable del contrato, el día 2 de mayo de 2019.

Segundo.- Los efectos de la resolución dispuesta en el apartado anterior, se producirán a partir del día 31 de octubre de 2019, siempre y cuando en dicha fecha haya sido resuelta la nueva licitación. En caso contrario, la fecha de resolución del contrato se prorrogará hasta la conclusión de la licitación indicada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa BARCELONESA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS S.A., y comunicarlo a la Intervención de Fondos y a la Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACTUAL., DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO.- INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE POLIHIDROXICLOROSULFATO DE ALUMINIO PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA BRUTA EN LA ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS POTABLES DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 5 de julio de 2019 por Don Joaquín Casals Beca, Jefe de los Servicios Técnicos, con el VºBº de Don José María Parra Ortiz, Concejal de Servicios Públicos, Infraestructuras y Equipamientos en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	SERVICIOS TÉCNICOS
Justificación de la necesidad a satisfacer	
Es necesaria la tramitación de una nueva licitación como consecuencia de la resolución del contrato actual ya que existe la necesidad de adquirir polihidroxiclorosulfato de aluminio, imprescindible para el correcto tratamiento del agua bruta en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, tal y como resulta del informe emitido por la responsable del contrato.	
Tipo de contrato	Suministros
Subtipo	Adquisición
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	
No procede	
Procedimiento de adjudicación	Abierto no armonizado
Tramitación	Ordinaria
Justificación del procedimiento de licitación	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No procede

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de polihidroxiclorosulfato de aluminio, imprescindible para el correcto tratamiento del agua bruta en la Estación de Tratamiento de Aguas Potables del litro. Ayuntamiento de Palma del Río

Código CPV	24962000-5-Productos químicos para tratamiento de aguas Conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007
------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación anual, entendido como el límite máximo que puede comprometer esta administración es de 106.964,00 € (IVA incluido), en base a los costes que a título orientativo se indican

Presupuesto Base de Licitación		
Importe	% IVA	Importe total con IVA
88.400,00	21	106.964,00

Tipos unitarios máximos de licitación

El tipo unitario máximo de licitación será de 0,272 €/Kg (IVA excluido y Transporte incluidos)

- Valor estimado del contrato

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato hemos de tener en cuenta que está previsto una posible prórroga de 4 meses y unas modificaciones del 5% respecto al gasto previsto anual, por lo que este valor será:

176.800,00 € (2 años, IVA excluido) + 29.466,67 € (posible prórroga de 4 meses) + 10.313,33 € (5% modificaciones/año por 2 años y 4 meses) = 216.580,00 Euros (IVA excluido)

Plazo de duración	2 años
-------------------	--------

En el presente contrato está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el art. 29 LCSP.

La duración de la prórroga del contrato será para el período comprendido desde la finalización del período inicial hasta el 19/02/2022 (aproximadamente 4 meses)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La fecha prevista de inicio será de Noviembre de 2019

Habiendo quedado acreditada en dicha Memoria la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Que se inicie el procedimiento para la contratación interesada en la memoria justificativa transcrita en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Que por la Intervención de Fondos se emita informe sobre los siguientes extremos:

1º) Consignación presupuestaria.

2º) El porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Tercero.- Que por el Jefe de los Servicios Técnicos o la persona que designe, se redacte el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir en dicha contratación y se emita el correspondiente informe técnico conforme al modelo establecido en el que se deberán recoger todas aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, junto con el pliego técnico, han de regir en dicha contratación.

Cuarto.- Que por la Administrativa del Negociado de Contratación se redacte el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Quinto.- Que por la Secretaria General se emita informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Sexto.- Que con carácter previo a la aprobación del expediente se proceda a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DON ANTONIO JOSÉ PALMA PALMA, SECRETARIO GENERAL ACTUAL., DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de julio de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

URGENCIA ÚNICA.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE <<MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE EL CALONGE Y PARQUE CALONGE DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>, COFINANCIADAS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Antecedentes.-

Vista la memoria justificativa firmada el 20 de junio de 2019 por el Jefe de los Servicios Técnicos, Don Joaquín Casals Beca, con el VºBº de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	SERVICIOS TÉCNICOS
Justificación de la necesidad a satisfacer	
Ejecución de las obras de <<MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE “EL CALONGE” Y “PARQUE CALONGE” DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)>>	
Tipo de contrato	Obras
Subtipo	Obras Hidráulicas
Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

No procede por tratarse de un contrato de obras.

Procedimiento de adjudicación | Abierto Simplificado conforme al art. 159.1.a

Tramitación | Ordinaria

Justificación del procedimiento de licitación

No procede

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

La definición del objeto, conforme art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 es la de <<MEJORA DE LA EFICIENCIA DE LA RED DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE "EL CALONGE" Y "PARQUE CALONGE" DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)>>

Código CPV | 45231100-6 - Trabajos generales de construcción de tuberías

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, resulta ser el siguiente: (Art. 100 LCSP)

El tipo de licitación que se fijan para el objeto del contrato, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación		
Importe	% IVA	Importe total con IVA
280.375,95	58.878,95	339.254,90

En ningún caso se podrá superar el tipo de licitación fijado, por lo que no se admitirán las ofertas al alza.

Los precios unitarios por capítulos, cuadros de precios, mediciones y presupuestos están detallados en el Proyecto de Ejecución redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas M^a del Carmen Bejarano Pérez.

El desglose de los Capítulos definidos en el Proyecto de Ejecución indicado es el siguiente:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE
CAP 001	MOVIMIENTO DE TIERRAS	56100,31



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

CAP 002	CONDUCCIONES	169373,42
CAP 003	VALVULERÍA Y ELEMENTOS AUXILIARES	7.132,71
CAP 004	SEGURIDAD Y SALUD	3003,6
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		235.610,04
13,00 % Gastos generales		30629,31
6,00 % Beneficio industria		14136,6
Suma (B.I. Y G.G.)		44.765,91
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA		280.375,95
21% IVA		58.878,95
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		339.254,90

Las obras objeto del presente pliego no están sujetas al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, al resultar el Ayuntamiento dueño de aquellas.

Los precios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el apartado "Mediciones y Presupuesto" del proyecto de ejecución de las mismas, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada.

Plazo de ejecución	de	Seis (6) meses
--------------------	----	----------------

En el presente contrato NO está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2019, en el que, se entre otros extremos, se dispone el inicio del procedimiento para la contratación de las obras en cuestión.

Visto que por la Intervención de Fondos se ha emitido informe sobre la consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el proyecto de ejecución de dichas obras, redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a. M^a del Carmen Bejarano Pérez, fechado en enero de 2019, y supervisado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil del Área de Cooperación con los Municipios de la Excm. Diputación de Córdoba.

Visto que por el Jefe de los Servicios Técnicos se ha emitido informe técnico en el que se recogen algunos extremos que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en dicha contratación.

Visto que se ha realizado el replanteo a que se refiere la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha comprobado la realidad geométrica de los terrenos necesarios para su normal ejecución y la de cuantos supuestos figuran en el citado proyecto y sean básicos para el contrato a celebrar, no existiendo ningún



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

impedimento técnico para la viabilidad del Proyecto, y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

Visto que por la Administrativa del Negociado de Contratación se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al informe técnico emitido que, junto con el proyecto de ejecución, ha de regir en la contratación de que se trata.

Visto que por la Secretaria General se ha emitido informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y visto que se ha procedido a la fiscalización previa por la Intervención de Fondos.

En tales circunstancias, y en uso de las facultades que me están conferidas por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, propongo a la Junta de Gobierno Local, órgano competente por Resolución de la Alcaldía número 1835/2019 de 25 de junio, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el proyecto de ejecución de las obras de **<<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>**, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019”, redactado por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a. M^a del Carmen Bejarano Pérez, fechado en enero de 2019, y supervisado por el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil del Área de Cooperación con los Municipios de la Excm. Diputación de Córdoba.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación de las obras de **<<Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable de los núcleos de población de “El Calonge” y “Parque Calonge” de Palma del Río (Córdoba)>>**, cofinanciadas por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, a través del “Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el cuatrienio 2016-2019”, (EXPTE:OB-02/2019).

Tercero.- Aprobar el Pliego de Cláusula Administrativa Particulares redactado por la Administrativa de Contratación, que junto con el proyecto de ejecución de dichas obras han de regir en la contratación de las mismas.

Cuarto.- Aprobar, igualmente un gasto por cuantía de 339.254,90€ (IVA incluido), para el gasto que conllevará tal contratación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Quinto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto simplificado (art. 159.1 LCSP), tramitación ordinaria y licitación electrónica.

Sexto.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.